



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 276/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	BLANCA EDILIA GOEZ GOEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2020 00050 00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES

En el proceso de la referencia, mediante Auto de Sustanciación 1383 del 21 de septiembre de 2023, SE REQUIRIÓ al apoderado de la parte demandante, para que realizara en debida forma la notificación a la interviniente excluyente, Sra. LUZ AIDA TORRES PARRA de acuerdo con el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Luego, mediante memorial enviado el 22 de febrero de 2024 al correo electrónico del despacho¹, el apoderado judicial de la demandante manifiesta que *"frente a dicho requerimiento cabe señalar que se desconoce quién es la señora LUS AIDA GOEZ GOEZ, así como se desconoce su dirección de notificación, razón por la cual no ha sido posible notificar a la misma" Sic.*

Sin embargo, a folio 48 de la réplica a la demanda² se observa que al correo electrónico altorrespc@hotmail.com, PORVENIR S.A., el 8 de marzo de 2022 le envía comunicado a la Sra. AIDA LUZ TORRES PARRA, en el cual le resuelve la solicitud sobre la pensión de sobrevivientes. Por lo tanto, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la parte demandante para que notifique de acuerdo con el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022 al correo anteriormente indicado.

Aunado a lo anterior, y para fines pertinentes a la notificación, **SE REQUIERE** a la demandada PORVENIR S.A., para que informe la dirección física para la notificación de la Sra. TORRES PARRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Archivo 08, expediente virtual

² Archivo 04, expediente virtual

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15eef1db76b6589cf085526f763b7d0f650284f3efd077f59e10c80798d2bf02**

Documento generado en 03/04/2024 04:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>